E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

Resolución No. 876 de Julio 09 de 2015

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del riesgo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 4° del Decreto 0139 de 1996 expedida por la Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el literal F del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Decreto 1599 de 2005 estableció el Modelo Estadía de Control Interno MECI 1000:2005 para las Entidades Públicas, y en él se establece como componente prioritario el sistema de administración de riesgos.

Que el Decreto 943 de mayo de 2014 actualiza el Modelo Estándar de Control Interno y se establece como componente del Módulo de Planeación y Gestión, la Administración del Riesgo.

Que el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 6º establece como uno de los objetivos principales del Sistema Único de Habilitación, del Sistema Obligatorio de

Resolución 876 de 09 de Julio de 2015

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del riesgo Empresa Social del Estado Salud del Tundama"

la Calidad para la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la protección a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las Políticas de Administración de Riesgos para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCION: Adoptar como Política de Administración de Riesgos para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, la siguiente:

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, coherente con su política de calidad, con los componentes y elementos que define el MECI y con los objetivos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad para la Atención en Salud, busca proteger a sus usuarios de los potenciales riesgos asociados a la prestación del servicio, así mismo se compromete a establecer los mecanismos necesarios para evitar, reducir, compartir y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de sus procesos y que pudieran afectar negativamente a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos; para tal efecto realizará la identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos inherentes al quehacer institucional, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos y a la Misión de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La Política de Administración del Riesgo tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Establecer los parámetros necesarios en la ESE DALUD DEL TUNDAMA, para una adecuada administración de los riesgos a través de los elementos: contexto estratégico, identificación de Riesgos, análisis de riesgos, valoración de riesgos, política de administración de riesgos, su trazabilidad, registro y monitoreo.

Objetivos Específicos: La Política de Administración del riesgo de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama incluye:

- Fortalecer un ambiente interno institucional que nos permita responder a la filosofía de administración del riesgo con oportunidad.
- Disponer de una herramienta que facilite a la ESE SALUD DEL TUNDAMA, una adecuada administración del riesgo.
- Propender porque todos los colaboradores busquen y apliquen acciones de control encaminadas a prevenir los riesgos.
- Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que las respuestas a los riesgos institucionales, se lleven a cabo de manera adecuada y oportunamente.
- Desarrollar actividades de monitoreo permanente sobre la efectividad de los controles de la administración del riesgo.
- Proteger los recursos que conforman el patrimonio de la entidad.

Resolución 876 de 09 de Julio de 2015

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del riesgo Empresa Social del Estado Salud del Tundama"

ARTICULO TERCERO. ALCANCE: La Administración del Riesgos en la ESE SALUD DEL TUNDAMA, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. Por tal razón, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

ARTICULO CUARTO. RESPONSABLES: La implementación, desarrollo, y ejecución de la Política de Administración del Riesgo de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, es responsabilidad de:

La alta dirección de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, deberá liderar el proceso de administración de riesgos de la entidad acorde con la legislación vigente aplicable y la normatividad interna.

El Comité de Coordinación de Control Interno aprobará las políticas generales de administración de riesgos y las políticas particulares para tratar los riesgos más importantes en cada proceso organizacional. Con estas directrices se promueve que en cada proceso se desarrollen aquellas políticas, procedimientos, normas o controles que contribuyan a mejorar la gestión de los riesgos. Tendrá además, la función de evaluar el cumplimiento y efectividad de la política de riesgos, a través del análisis y establecimiento de indicadores que midan ambos aspectos.

Los líderes (responsables) y participantes de los procesos, serán los responsables de la dirección, implementación y el cumplimiento de las acciones, controles y mecanismos de evaluación de la efectividad en el manejo de los riesgos.

Todos los colaboradores de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, serán responsables de la reducción de los riesgos y de velar por la eficacia de los controles integrados en los procesos, actividades y tareas a su cargo.

La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar en forma independiente el componente administración de riesgos, como parte integral del Sistema de Control Interno, La medición de los avances de las acciones de respuesta y evaluación de la efectividad de las Políticas.

ARTICULO QUINTO. SOPORTE LEGAL Y DOCUMENTAL:

Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Ley 489 de 1998: Estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno.

Directiva presidencial 09 de 1999: Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.

Decreto 2145 de 1999: Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el decreto 2593 de 2000. Y por el art. 8 de la Ley 1474 de 2011.

Resolución 876 de 09 de Julio de 2015

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del riesgo Empresa Social del Estado Salud del Tundama"

Decreto 1537 de julio 26 de 2001: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las Entidades y Organismos del Estado.

Decreto 1599 de 2005: Por el cual se reglamenta la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en las entidades del Estado.

Decreto 4485 de 2009: Por el cual se adopta la actualización de la NTCGP a su versión 2009. Numeral 4.1

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Art. 73 plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

Decreto 2641 de 2012: Por el cual se reglamenta el articulo 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y efectividad del control de la Gestión

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES: La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, adopta la siguiente terminología para la Política de Administración del riesgo

Administración del riesgo: Es la capacidad que tiene la entidad para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales, protegerla de los efectos ocasionados por su ocurrencia. Consta de dos etapas: I) El diagnóstico o valoración mediante identificación, análisis y determinación del nivel, y II) El manejo o la administración propiamente dicha, en que se elabora, ejecuta y hace seguimiento al plan de manejo que contiene las técnicas de administración propuestas por el grupo de trabajo, evaluadas y aceptadas por la alta dirección.

Análisis del riesgo: Determina el impacto y la probabilidad del riesgo, dependiendo de la información disponible pueden emplearse desde modelos de simulación, hasta técnicas colaborativas.

Consecuencia: Es el resultado de un evento (causa) expresado cualitativa o cuantitativamente, que genera pérdida, perjuicio, daño, desventaja o ganancia.

Control: Son las políticas, acciones, procesos, prácticas que actúan para eliminar o minimizar los riesgos adversos o mejorar oportunidades positivas. Proveen una seguridad razonable relativa al logro de los objetivos.

Enfoque basado en procesos: Identificación y gestión sistemática de los procesos empleados en las entidades.

Evaluación del riesgo: Proceso utilizado para determinar prioridades en la administración del riesgo por la comparación de niveles de riesgo frente a estándares determinados.

Exposición al riesgo: Nivel de vulnerabilidad que tiene el riesgo después de los controles.

Identificación del riesgo: Proceso que determina QUÈ puede suceder, PORQUÉ Y CÓMO

Mapas de riesgos: Herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos ordenada y sistemáticamente, definiéndolos, haciendo la descripción de cada uno de estos y las posibles consecuencias.

Plan de contingencia: Parte del plan de manejo de los riesgos que contiene las acciones a ejecutar en caso de la materialización del riesgo, con el fin de dar continuidad a los objetivos de la Entidad.

Riesgo: Es toda posibilidad de ocurrencia de una situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la Entidad y le impida el logro de sus objetivos.

Causas (factores internos o externos): Son los medios, las circunstancias y agentes generadores de riesgo. Los agentes generadores que se entienden como todos los sujetos u objetos que tienen la capacidad de originar un riesgo.

Efecto - consecuencias: Se presentan los posibles efectos o consecuencias que se podrían ocasionar en caso de suceder el riesgo, los cuales se pueden traducir en daños de tipo económico, social, administrativo, jurídicos, de información, de bienes.

ARTÍCULO SEPTIMO: PERIOCIDAD: La revisión al contenido del mapa de riesgos de la ESE Salud del Tundama se realizará como mínimo una vez al año o cuando las circunstancias lo ameriten, a partir de modificaciones o cambios sustanciales en el contexto estratégico, modificaciones o cambios relevantes en los procesos y/o procedimientos, o cualquier hecho sobreviviente externo o interno que afecte la operación de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: PRIORIZACIÓN DE RIESGOS A CONTROLAR – ADMINISTRAR: Se establece que la totalidad de riesgos identificados en el mapa de riesgos institucional, tanto administrativos como asistenciales y de corrupción, por procesos estarán sujetos al seguimiento, monitoreo, control y ajuste mediante la aplicación del procedimiento establecido. Lo anterior incluye acciones de Evitar el riesgo, Reducir el riesgo, Compartir o Transferir el riesgo o Asumir el riesgo, estos serán tratados al interior de cada proceso.

El mapa de riesgos institucional se efectuará a partir de aquellos riesgos que muestren una calificación más alta. Es decir los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema y alta, serán atendidos de forma inmediata a través de acciones concretas. Para los Riesgos de corrupción se establece que todos los riesgos son de un único impacto.

ARTÍCULO NOVENO: OPCIONES PARA TRATAMIENTO Y MANEJO DE RIESGOS: En la Ese SALUD DEL TUNDAMA las opciones apuntarán a la toma de decisiones para:

Evitar el riesgo: tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Por

ejemplo: el control en el mejoramiento de la calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.

Reducir el riesgo: implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. ejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.

Compartir o Transferir el riesgo: reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido.

Asumir el riesgo: luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el Líder del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo.

Dicha selección implica equilibrar los costos y los esfuerzos para su implementación, así como los beneficios finales; por lo tanto, se deberá considerar para la implementación de acciones y controles, aspectos como: Viabilidad jurídica, viabilidad técnica, viabilidad institucional, viabilidad financiera o económica y análisis costo – beneficio.

ARTICULO DECIMO: MONITOREO Y MEDICIÓN: Para realizar el seguimiento a las acciones de respuesta y su efectividad se tendrá en cuenta lo definido en el mapa de riesgos por proceso, específicamente los indicadores de cada acción establecida. Los indicadores del mapa son para las acciones. El monitoreo al mapa de riesgos se realizará semestralmente para todos los riegos (riesgos de gestión y riesgos de corrupción), para verificar el avance y efectividad de las acciones propuestas y su impacto frente al riesgo asociado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION DE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO:

La administración de riesgos se considera un tema de mucha importancia para la entidad. Por ello se definirán estrategias de capacitación interna y externa que garanticen la competencia necesaria de los colaboradores para atender el tema de una manera adecuada. Por ello se requiere que los líderes vean la necesidad de fortalecer el manejo conceptual y operativo del tema.

La Política de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional, el Mapa de Riesgos por procesos y el Mapa de Riesgos de Corrupción, se socializarán y divulgarán a todos los servidores públicos de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, a través de correo electrónico, capacitación general y el programa de inducción y reinducción.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA

Resolución 876 de 09 de Julio de 2015

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del riesgo Empresa Social del Estado Salud del Tundama"

En cada uno de los pasos de administración de riesgos se contemplarán los recursos necesarios para la definición, implementación y efectividad de las acciones que permitan un tratamiento adecuado de los riesgos. Para ello se involucrarán a los procesos que tengan incidencia en el cálculo, aplicación o solicitud de los recursos técnicos, recursos financieros y talento humano.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Guía Administración del Riesgo, Departamento Administrativo de la Función Pública
- USAID-Casalls & Asociates Inc. Modelo de Control Interno para Entidades del Estado
- Instituto Colombiano de Normas técnicas y certificación -ICONTEC. Norma Técnica Colombiana NTC-IEC/ISO31010. Bogotá. 2013

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en su integridad las demás normas reglamentarias anteriores a su expedición que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los Nueve (9) días del mes de Julio de Dos Mil Quince 2015.

LUCILA ESPERANZA PEREZ PRECIADO